

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

**RENOVACIÓN CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO INMUEBLE CALLE LA CONCEPCIÓN N°711, QUILLOTA.**

HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA
- A -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 11 de julio de 2016, entre don **HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA**, chileno, casado, contratista, cédula de identidad N°6.736.958-0, representado por estos efectos por don **JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA**, chileno, casado, contratista, cédula de identidad N°4.939.199-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción N°905, Quillota, en adelante "el Arrendador" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que han convenido la siguiente modificación contractual:

PRIMERO: Por contrato de 23 de enero de 2006, repactado el 30 de enero de 2008, la Municipalidad de Quillota tomó en arrendamiento el segundo y tercer pisos del inmueble ubicado en la comuna de Quillota, calle La Concepción N°711, esquina de Bulnes, para el funcionamiento de oficinas municipales, sin tácita reconducción. Mediante sucesivas renovaciones se autorizó la prórroga de este contrato, la última de las cuales fue dispuesta por decreto alcaldicio N°1.006, de 4 de febrero de 2015, para regir hasta el 31 de diciembre de 2015, por la renta mensual de \$730.000.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N°4.108, de fecha 11 de julio de 2016, se autorizó la renovación del mencionado arrendamiento desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con facultad de desahucio unilateral y una renta mensual de \$762.120, reajutable según la variación anual del Índice de Precios al Consumidor.

TERCERO: Por lo tanto, los comparecientes modifican el contrato de arrendamiento indicado en la cláusula primera de este instrumento, en los siguientes aspectos:

1.- En relación con la vigencia del contrato:

- a) La renovación del contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. A su vencimiento, el contrato se prorrogará automática y sucesivamente por períodos anuales, esto es, por el tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre siguientes, salvo que cualquiera de las partes manifestare a la otra su intención de no perseverar en este, mediante carta certificada dirigida al respectivo domicilio indicada en la comparecencia, con una anticipación mínima

de 60 días al vencimiento del término original o la prórroga que estuviere en curso.

- b) Las partes se reservan el derecho de hacer cesar el contrato en forma unilateral y anticipada, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, notificando este hecho a la contraparte en la misma forma recién señalada, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de término.

2.- En relación con el valor de la renta:

- a) La renta mensual de arrendamiento durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, será la suma de \$762.120 (setecientos sesenta y dos mil ciento veinte pesos).
- b) El valor de la renta se reajustará automáticamente una vez al año, de acuerdo con el alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, durante el año inmediatamente anterior; de esta forma, el primer reajuste se aplicará a partir de enero de 2017, según el incremento del I.P.C. acumulado en el año 2016, y así sucesivamente.

CUARTO: En lo demás, el contrato de arrendamiento, habida consideración de sus modificaciones vigentes, permanece inmodificado.

PERSONERÍAS: La personería de don Juan Enrique Morales Medina para representar a don Héctor Jaime Morales Medina consta en poder especial otorgado mediante instrumento privado autorizado por el Notario Público de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue, con fecha 12 de diciembre de 2012. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante firman,


JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA
ARRENDADOR




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Arrendador
- 2.- Administrador
- 3.- Oficina de Personal
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Control
- 7.- Dideco
- 8.- Carpeta contrato
- 9.- Jurídico



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 11 de Julio de 2016.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4108/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°32/2016 de 04 de Julio de 2016 de Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Julio de 2016, en que solicita emisión de Decreto Alcaldicio que Apruebe Regularizar la Renovación del Contrato de Arriendo del Inmueble ubicado en Calle La Concepción N°711, Quillota, en cuyas dependencias funciona la Oficina de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, Vivienda y Organizaciones Comunitarias, cuyo Propietario es **HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA**, quien se encuentra fuera del País, en Estados Unidos, razón por la cual es Mandatario **JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA**, Rut N°4.939.199-4, con domicilio en Calle La Concepción N°905, Quillota, cabe mencionar que el inicio del contrato de arriendo comenzó el 01 de Enero de 2016 hasta 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que alguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por carta certificada, con una anticipación de sesenta días, por un valor mensual de **\$762.120.-**, este valor será reajustado según IPC del año en curso;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memorándum N°35 de 08 de Junio de 2016 de Director de Administración y Finanzas a Sr. Alcalde, que solicita autorizar prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle La Concepción N°711, Quillota;
4. Ord. N°272/2016 de 07 de Junio de 2016 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, que le solicita gestionar Decreto Alcaldicio que ordene la renovación contractual de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle La Concepción N°711, Quillota, donde funcionan las oficinas de personal, vivienda y organizaciones comunitarias;
5. Certificado N° 000701 de 24 de Mayo de 2016 emitido por el Jefe Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota, informando que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$9.145.440.-, para arriendo Concepción 711, desde Enero a Diciembre 2016, correspondiente a oficinas de Personal, Vivienda y organizaciones Comunitarias, por un valor mensual de \$762.120.-;
6. Decreto Alcaldicio N° 2170 de 09 de Abril de 2015 que Aprobó Prorroga Contrato de Arrendamiento de propiedad ubicada en Calle La Concepción N° 711 - Quillota entre Héctor Jaime Morales Medina e Ilustre Municipalidad de Quillota;
7. Decreto Alcaldicio N° 1006 de 04 de Febrero de 2015 que Autorizó la Prórroga a contar del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, de "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA CONCEPCIÓN N° 711, QUILLOTA**", , cuyo arrendador es don Juan Enrique Morales medina, Rut N° 4.939.199-4 con domicilio en calle La Concepción N° 905, Quillota, para el funcionamiento de las Oficinas de Personal, Vivienda y Organizaciones Comunitarias, por un monto de \$730.000.- (Setecientos treinta mil pesos) mensual, reajutable a la variación anual del IPC, y por concepto de alza de arriendo \$31.683.- (treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos), al nuevo valor mensual, renovable, sin perjuicio de que alguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por carta certificada, con una anticipación de sesenta días;

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 26/7/2016

8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** la Renovación del Contrato de Arriendo del Inmueble ubicado en Calle La Concepción N°711, Quillota, donde funciona en la actualidad la Oficina de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, Vivienda y Organizaciones Comunitarias, cuyo Propietario es **HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA**, quien se encuentra fuera del País, en Estados Unidos, razón por la cual es Mandatario **JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA**, Rut N°4.939.199-4, con domicilio en Calle La Concepción N°905, Quillota. El arriendo comenzó el 01 de Enero de 2016 hasta 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que alguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por carta certificada, con una anticipación de sesenta días, por un valor mensual de \$762.120.-, este valor será reajustado según IPC del año en curso.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** la Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
***INGENIERO EN TRANSPORTE**
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa 2. Presupuesto 3. Finanzas 2. Control. 3. Jurídico 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal

LMG/PEA/maom.-